

Escrito por Edilberto Alvarez

Jueves, 22 de Marzo de 2012 15:48 - Actualizado Jueves, 22 de Marzo de 2012 15:50

Proceso No 30813, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Magistrado Ponente: Dr.

SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ.

Aprobado Acta n.º 82. Bogotá, D. C., dieciocho de marzo de dos mil nueve.

“..De tal manera la función del juez de control de garantías cuando examina la legalidad de la captura no se contrae apenas, se reitera, a la constatación del cumplimiento de los requisitos para llevarla a cabo, sino que, además y de modo especial y preponderante, también se dirige a verificar si en el acto y hasta cuando la persona fue llevada a su presencia, se le respetó su dignidad humana, si no fue sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura y si fue informada de manera inmediata de sus derechos como capturada (artículo 303).”.